

***Resolución de Consejo Directivo que modifica los cronogramas aplicables a los
Procedimientos de Fijación de las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos
correspondientes a las Concesiones de Lima y Callao e Ica para el periodo regulatorio
2026-2030***

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 17-2026-OS/CD**

Lima, 10 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 066-2026-GRT elaborado por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de Concesión de Distribución de gas natural por red de ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante “Concesión de Lima y Callao”), siendo la actual empresa concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”);

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se suscribió el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica (en adelante “Concesión de Ica”) entre el Estado Peruano y la concesionaria Contugas S.A.C (en adelante “Contugas”);

Que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función reguladora es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo, y comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados”, en cuyo Anexo C.2 establece el “Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Acometidas y Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión” (en adelante, “Procedimiento”);

Que, mediante las Resoluciones N° 047-2022-OS/CD y N° 079-2022-OS/CD, y sus respectivas modificatorias, se fijaron las tarifas de distribución de las Concesiones de Ica y de Lima y Callao para el periodo 2022-2026, vigentes hasta el 30 de abril y el 6 de mayo de 2026, respectivamente. Estando próximo el término de vigencia de dichas tarifas, se iniciaron los procesos regulatorios correspondientes al periodo 2026-2030, para lo cual se establecieron

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 17-2026-OS/CD

los respectivos cronogramas en estricta concordancia con las etapas y plazos previstos en el Procedimiento, habiéndose desarrollado las etapas comprendidas hasta el ítem f);

Que, conforme al TUO del Reglamento de Distribución de gas natural por red de ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”) aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM, los concesionarios deben presentar su propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante “PQI”) con una anticipación no menor de tres (3) meses previos al inicio del proceso tarifario, cumpliendo con los criterios y el contenido mínimo establecidos en el artículo 63c de dicha norma. Además, dicha propuesta debe contar con el pronunciamiento favorable de la Dirección General del Ministerio de Energía y Minas (en adelante “DGH”) respecto de su concordancia con la Política Energética, así como con la evaluación de Osinergmin sobre los aspectos regulatorios y de supervisión;

Que, en el caso de la Concesión de Lima y Callao, la evaluación previa de la propuesta de PQI –que debía culminar en octubre de 2025– se prolongó debido a las reiteradas observaciones formuladas por la DGH, al no resultar concordante con la Política Energética vigente, obteniéndose recién un pronunciamiento favorable de la DGH el 24 de diciembre de 2025. Como consecuencia, Cálidda presentó su propuesta tarifaria actualizada recién el 26 de diciembre de 2025 y Osinergmin emitió su pronunciamiento de aspectos de regulación tarifaria y de supervisión de la propuesta de PQI el 23 de enero de 2026, lo que redujo de manera significativa el plazo de tres (3) meses previsto en el cronograma para la realización de los análisis técnicos, económicos y legales previos a la publicación del proyecto de resolución tarifaria;

Que, adicionalmente en el artículo 63c del Reglamento de Distribución se establece que corresponde a Osinergmin liquidar el PQI tomando en cuenta su ejecución y la de los planes anuales que lo integran. Asimismo, en la citada disposición se establece que dicha liquidación debe realizarse sobre la base de los resultados obtenidos en la supervisión de la ejecución de dichos planes y que su resultado debe ser incorporado en la base tarifaria del siguiente proceso de fijación de tarifas de distribución. Asimismo, conforme al Procedimiento aprobado con Resolución N° 299-2015-OS/CD, la liquidación del PQI y sus planes anuales debe considerar la información reportada por los Concesionarios;

Que, en tal sentido, habiendo culminado recientemente el año 2025, a la fecha no se cuenta con la información sobre las instalaciones ejecutadas que deben reportar los concesionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Procedimiento aprobado mediante Resolución N° 188-2012-OS/CD, lo que imposibilita concluir con la liquidación del Plan Anual 2025 y, consecuentemente, con la liquidación integral del PQI 2022-2026, cuyo resultado debe ser considerado en la base tarifaria de los procesos regulatorios de las Concesiones de Lima y Callao e Ica en curso;

Que, por las razones señaladas, no resulta posible efectuar la publicación del proyecto de resolución tarifaria dentro de los plazos originalmente previstos; resultando necesario ampliar el plazo establecido en el ítem g) de los cronogramas de los procesos regulatorios de las Concesiones de Lima y Callao e Ica, para la publicación del proyecto de resolución tarifaria;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 17-2026-OS/CD

Que, se ha emitido el Informe Técnico Legal N° 066-2026-GRT de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, que complementa la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; en la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 04-2026, de fecha 10 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Cronograma del proceso regulatorio de la Concesión de Ica

Modificar el cronograma aplicable al Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Acometidas y Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión de la Concesión de Ica, correspondiente al periodo regulatorio 2026 – 2030, de acuerdo con lo siguiente:

Ítem	Etapas del Proceso	Órgano	Plazo para su pronunciamiento y/o presentación
g	Publicación del Proyecto de Resolución que fija la Tarifa y la relación de la información que la sustenta, y convocatoria a Audiencia Pública.	Osinergmin	Dentro de los 76 días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de la etapa de Absolución de Observaciones.

Artículo 2.- Modificación del cronograma del proceso regulatorio de la Concesión de Lima y Callao

Modificar el cronograma aplicable al Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Acometidas y Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión de la Concesión de Lima y Callao, correspondiente al periodo regulatorio 2026 – 2030, de acuerdo con lo siguiente:

Ítem	Etapas del Proceso	Órgano	Plazo para su pronunciamiento y/o presentación
g	Publicación del Proyecto de Resolución que fija la Tarifa y la relación de la información que la sustenta, y convocatoria a Audiencia Pública.	Osinergmin	Dentro de los 77 días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de la etapa de Absolución de Observaciones.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con el Informe Técnico Legal N° 066-2026-GRT en la página web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Plazos aplicables a las etapas posteriores de los procesos regulatorios en curso

Los plazos correspondientes a las etapas posteriores al ítem g) de los cronogramas de los procesos regulatorios 2026-2030 de las Concesiones de Lima y Callao e Ica, establecidos conforme al Anexo C.2 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, se mantendrán sin modificación alguna.

«ochamberg»

Omar Chamberg Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo